

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE EL
LÍMITE DE TALLA DEL ATÚN ROJO**

(Entró en vigor el **13 de junio de 2005**)

TENIENDO EN CUENTA las inquietudes expresadas por el SCRS respecto al elevado y continuo nivel de capturas de atún rojo de talla inferior a la regulada,

CONSCIENTE de la necesidad de contribuir a los objetivos de la *Recomendación de ICCAT para el establecimiento de un plan destinado a la reducción de las capturas de juveniles de atún rojo en el Mediterráneo* [Rec. 02-09] para reducir las capturas de atún rojo de talla inferior a la regulada,

CON EL FIN DE garantizar una aplicación y seguimiento adecuados de la talla mínima del atún rojo en el Atlántico este y en el Mediterráneo,

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) tomarán las medidas necesarias para prohibir la captura, la retención a bordo, el desembarque y/o transbordo en el Mediterráneo de cualquier atún rojo (*Thunnus thynnus*) con un peso inferior a 10 kg.
2. En el Atlántico este y el Mediterráneo, las CPC tomarán las medidas necesarias para prohibir la captura, retención a bordo, desembarque, transbordo y venta de cualquier atún rojo inferior a la talla mínima en vigor. No existirá tolerancia.
3. Los subpárrafos 2 y 3 del párrafo operativo 9 de la *Recomendación de ICCAT respecto a un Plan plurianual de ordenación y de conservación del atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo* [Rec. 02-08], así como la *Recomendación de ICCAT sobre talla límite y mortalidad por pesca del Atún Rojo* [Rec. 74-01] y la *Recomendación de ICCAT sobre una medida complementaria de ordenación para el Atún Rojo de edad cero* [Rec. 97-02] quedan revocados.